



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2019-MDLP/AL

La Punta, 02 OCT 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

#### VISTOS:

El Expediente Matrimonial N° 42-2019; la Carta s/n presentada por la señorita Sara Lissete García Venero el 23 de setiembre de 2019 (Exp. N° 3923-2019), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Expediente Matrimonial N° 42-2019 de fecha 04 de setiembre de 2019, los contrayentes Luis Alonso Herrera Trujillo y Sara Lissete García Venero, iniciaron los trámites para contraer matrimonio civil en éste distrito, presentando en la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la documentación requerida de conformidad al Artículo 248º del Código Civil;

Que, mediante Carta s/n presentada el 23 de setiembre de 2019 (Exp. N° 3923-2019), la señorita Sara Lissete García Venero solicita la dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 252º del Código Civil, con la finalidad de poder contraer matrimonio civil el viernes 04 de octubre de 2019;

Que, los contrayentes han cumplido a cabalidad con los requisitos señalados en el Código Civil en los Artículos 248º y 252º, estando conforme el expediente matrimonial;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.- DISPENSAR** al señor Luis Alonso Herrera Trujillo y la señorita Sara Lissete García Venero, de la publicación del Edicto Matrimonial.

**Artículo 2º.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ESTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIÓ FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE